

RESOLUCION No.

( 002089 )

16 MAYO 2019

**“Por medio de la cual se autoriza bonificación extracurricular a favor de los docentes JAIRO SOTO HERNANDEZ, MARCOS VENEGAS POLO, ESNARES MAUSSA DIAZ, LUIS FAJARDO QUIÑONEZ, EVER GONZALEZ CHAMORRO, MARTIN OROZCO RADA y JAIME ALVAREZ LLANOS”**

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

*En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009*

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde al Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

Que de conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1556 con solicitud No SCN90000587 de fecha 07 de marzo de 2019.

Que se le reconocerán bonificaciones por servicios prestados a los docentes **JAIRO SOTO HERNANDEZ, MARCOS VENEGAS POLO docente tiempo completo ocasional, ESNARES MAUSSA DIAZ, LUIS FAJARDO QUIÑONEZ, EVER GONZALEZ CHAMORRO, MARTIN OROZCO RADA y JAIME ALVAREZ LLANOS docentes de planta.** Una vez hayan cumplido con los servicios prestados.

Que los docentes de la Universidad del Atlántico: **JAIRO SOTO HERNANDEZ, MARCOS VENEGAS POLO, ESNARES MAUSSA DIAZ, LUIS FAJARDO QUIÑONEZ, EVER GONZALEZ CHAMORRO, MARTIN OROZCO RADA y JAIME ALVAREZ LLANOS** han participado en el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales, lo que permite que los mismos docentes participen en el diplomado anteriormente mencionado.

Que la actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece: “Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...” Acuerdo que reposa en los archivos de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 35 íbidem, literal e) señala: “Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a el docente **JAIRO SOTO HERNANDEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.672.895, la suma de **\$2.593.819** (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por coordinar el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

002089

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase a el docente **MARCO VENEGAS POLO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 85.460.867, la suma de \$1.244.217 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el módulo Neuropedagogía: Aproximación Conceptual, correspondiente a el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorízase a el docente **ESNARES MAUSSA DIAZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 78.691.656, la suma de \$1.556.291 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el módulo Currículo: Aproximación Conceptual, correspondiente a el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorízase a el docente **LUIS FAJARDO QUIÑONEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6.816.069, la suma de \$1.244.217 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el módulo Legislación Educativa y Cultural, correspondiente a el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Autorízase a el docente **EVER GONZALEZ CHAMORRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.734.199, la suma de \$3.112.582 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el módulo Evaluación: Aproximación Conceptual Evaluación en las Ciencias Sociales, correspondiente a el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorízase a el docente **JAIME ALVAREZ LLANOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.725.705, la suma de \$1.556.291 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el módulo Didácticas Específicas y Técnicas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales, correspondiente a el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorízase a el docente **MARTIN OROZCO RADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3.727.149, la suma de \$3.112.582 (TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar el módulo Investigación: Aproximación Conceptual Investigar en las Ciencias Sociales, correspondiente a el Diplomado en Didácticas de la Enseñanza de las Ciencias Sociales.

**ARTICULO OCTAVO:** El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor del docente antes mencionado, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

**PARAGRAFO:** El pago de la presente bonificación se encuentra sujeto a la expedición del acta de inicio y cumplimiento del punto de equilibrio del programa o actividad certificado por el Departamento de Gestión Financiera.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese personalmente a los docentes **JAIRO SOTO HERNANDEZ, MARCOS VENEGAS POLO, ESNARES MAUSSA DIAZ, LUIS FAJARDO QUIÑONEZ, EVER GONZALEZ CHAMORRO, MARTIN OROZCO RADA y JAIME ALVAREZ LLANOS**, la expedición del presente acto, o en su defecto notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

10



**ARTICULO DECIMO:** Comunicar al Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Barranquilla, a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**  
Rectora (e)

Proyectó: José Púa   
Revisó: Salomón Mejía Sánchez   
VoBo Oficina Jurídica 